



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 26-2021-0682-01

De conformidad con el inciso final del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, como quiera que el término para sustentar la apelación objeto de esta alzada, venció en silencio, es decir, la parte ejecutante, no sustentó su apelación, se declara **DESIERTO** el recurso.

Devuélvase las diligencias al Juzgado de primera instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

DM